

RAWSON 25 AGO 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1034/2021-DGR, el Decreto Provincial N° 495/2021. y la Ley XXIV N° 96 "REGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley XXIV N° 96, se dispone un Régimen Especial de Regularización Tributaria para las obligaciones adeudadas de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Sellos, Inmobiliario Rural, Valor Ley XXIV N° 17, Tasas Retributivas de Servicios y otros recursos cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut;

Que es objetivo de dicha Ley establecer una posibilidad excepcional, que permita la regularización fiscal de los contribuyentes, dándole la posibilidad de subsanar sus incumplimientos fiscales y hacer frente en periodos futuros a sus obligaciones mensuales en tiempo y forma, fortaleciendo de este modo, la actividad económica local;

Que por el artículo 2° de la citada Ley se establece el plazo de adhesión al Régimen Especial de Regularización Tributaria hasta el 30 de Junio de 2021;

Que el Artículo 20° de dicha ley faculta al Poder Ejecutivo a prorrogar hasta en tres oportunidades el plazo de adhesión al Régimen Especial de Regularización Tributaria, dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores al vencimiento establecido en su artículo 2°, reduciendo los beneficios previstos en un TREINTA POR CIENTO (30%) en la primer prórroga y en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) en la segunda prórroga;

Que mediante Decreto Provincial N° 495/2021 del 29 de junio de 2021, se ha prorrogado por primera vez el plazo de adhesión al mencionado Régimen de Regularización hasta el 31 de agosto de 2021;

Que corresponde reducir los beneficios establecidos en la Ley XXIV N° 96 en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) para esta segunda prórroga;

Que en consecuencia corresponde el dictado del presente acto;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno.

**POR ELLO:**

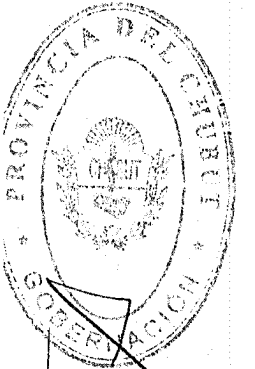
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**DECRETA:**

Artículo 1°: PRORRÓGASE hasta el 31 de Octubre de 2021 el plazo para formalizar la adhesión al Régimen Especial de Regularización Tributaria establecido en la Ley XXIV N° 96, en los términos de su artículo 20°, reduciendo en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) los beneficios estipulados en su texto.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios

//...



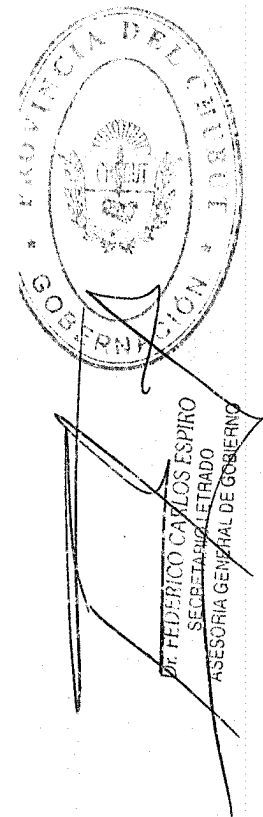
D. E. CARLOS SPIC  
SECRETARIO LEYADO  
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

699

PROVINCIA DEL CHUBUT  
PODER EJECUTIVO

de Estado en los Departamentos de Economía y Crédito Público y de  
Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en Boletín Oficial, y cumplido  
ARCHIVESE.



A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be 'Mariano E. Arcioni', written across the upper right portion of the page.

Esc. MARIANO E. ARCIONI  
GOBERNADOR

A handwritten signature in black ink, which appears to be 'José María Grazzini Agüero', written in the lower left area of the page.

José María GRAZZINI AGÜERO  
Ministro de Gobierno y Justicia  
Provincia del Chubut

A large, sweeping handwritten signature in black ink, which appears to be 'Oscar Abel Antonena', written across the lower right portion of the page.

Lic. OSCAR ABEL ANTONENA  
Ministro de Economía  
y Crédito Público  
Provincia del Chubut

DECRETO N° 699